

## **ORDENANZA FISCAL NUMERO 9**

### **TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES**

#### **ARTICULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 20.4.v), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos municipales.

#### **ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos de enseñanzas especiales en los establecimientos municipales, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

#### **ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por todo tipo de cursos, cursillos, talleres o seminarios organizados por el Ayuntamiento y prestados por los servicios de enseñanza siguientes:

- a) Escuela Municipal de Música.
- b) Servicios Deportivos Municipales.
- c) Universidad Popular.

#### **ARTICULO 4.- RESPONSABLES.**

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los administradores concursales o liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

## **ARTICULO 5.- BENEFICIOS FISCALES.**

1.- No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, en esta Ordenanza se contienen tarifas reducidas, aplicables cuando los sujetos pasivos acrediten las condiciones establecidas, en función de su capacidad económica, y según se establezca en las normas de gestión de cada servicio.

3.- Las tarifas reducidas, que sean de aplicación a los sujetos pasivos mencionados, no son acumulables, salvo lo que se indica en las normas de gestión del servicio correspondiente.

## **ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

### **EPIGRAFE 1.- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

#### **SECCIÓN MÚSICA**

##### **a) DE 4 A 7 AÑOS**

<b>1. NIVEL DE MÚSICA Y MOVIMIENTO</b>	<b>PRIMER TRAMO</b> Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual	<b>SEGUNDO TRAMO</b> Más de 6.100€ de Renta per cápita anual
<b>1.1 INICIACIÓN I</b>	72,03	87,47
<b>1.2 INICIACIÓN II</b>	72,03	87,47
<b>1.3 FORMACIÓN BÁSICA I</b>	72,03	87,47
<b>1.4 FORMACIÓN BÁSICA II</b>	72,03	87,47
<b>1.5 VIOLÍN SUZUKI</b>	102,90	118,34
<b>1.6 MÚSICA Y MOVIMIENTO+VIOLÍN SUZUKI</b>	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34
<b>1.7 MÚSICA Y MOVIMIENTO+DANZA</b>	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

<b>1.8 VIOLÍN SUZUKI+DANZA</b>	102,90 + 102,90	118,34 + 118,34
<b>1.9 VIOLONCHELO SUZUKI</b>	102,90	118,34
<b>1.10 MÚSICA Y MOVIMIENTO+VIOLONCHELO SUZUKI</b>	72,03 + 102,90	87,47 + 118,34
<b>1.11 VIOLONCHELO SUZUKI+DANZA</b>	102,90 + 102,90	118,34 + 118,34

b) **ENSEÑANZA NO REGLADA** (A partir de 8 años)

<b>2. NIVEL INICIAL A PARTIR DE 8 AÑOS</b>	<b>PRIMER TRAMO</b> Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual	<b>SEGUNDO TRAMO</b> Más de 6.100€ de Renta per cápita anual
<b>2.1 CURSO COMPLETO 1º</b> (Instrumento+Leng.Musical+C. Coral)	102,90	118,34
<b>2.2 CURSO COMPLETO 2º</b> (Instrumento+Leng.Musical+C. Coral)	102,90	118,34
<b>2.3 CURSO COMPLETO 3º</b> (Instrumento+Leng.Musical+C. Coral)	102,90	118,34
<b>3. NIVEL DE DESARROLLO</b>	<b>PRIMER TRAMO</b> Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual	<b>SEGUNDO TRAMO</b> Más de 6.100€ de Renta per cápita anual
<b>3.1 CURSO COMPLETO 4º</b> (L. Musical+Instrumento, Conj.Instrumentales)	123,48	138,92



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

<b>3.2 CURSO COMPLETO 5º</b> (L. Musical+Instrumento, Conj.Instrumentales)	123,48	138,92
<b>3.3 CURSO COMPLETO 6º</b> (L. Musical+Instrumento, Conj.Instrumentales)	123,48	138,92
<b>4. ASIGNATURAS SUELTAS</b>	<b>PRIMER TRAMO</b> Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual	<b>SEGUNDO TRAMO</b> Más de 6.100€ de Renta per cápita anual
<b>4.1 COMPLEMENTARIAS Y AGRUPACIONES</b> (Lenguaje Musical, Conjunto Coral, Armonía, Jazz ...)	41,16	51,45
<b>4.2 INSTRUMENTALES</b>	72,03	87,47

b) **ENSEÑANZA REGLADA** (De 8 a 16 años)

<b>5. NIVEL DE REFUERZO ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA DE 8 A 16 AÑOS</b>	<b>PRIMER TRAMO</b> Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual	<b>SEGUNDO TRAMO</b> Más de 6.100€ de Renta per cápita anual
<b>5.1 PRIMER CURSO EEM</b>	154,35	169,79
<b>5.2 SEGUNDO CURSO EEM</b>	154,35	169,79



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

<b>5.3 TERCER CURSO EEM</b>	205,80	221,24
<b>5.4 CUARTO CURSO EEM</b>	205,80	221,24
<b>5.5 ASIGNATURA PENDIENTE CURSO ANTERIOR</b> (Lenguaje Musical, Coro, Conj.Instrumental)	41,16	51,45

### **SECCIÓN TEATRO – ENSEÑANZA REGLADA**

	<b>PRIMER TRAMO</b> Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual	<b>SEGUNDO TRAMO</b> Más de 6.100€ de Renta per cápita anual
1. CURSO COMPLETO	61,74	72,03
2. ASIGNATURAS SUELTAS	30,87	36,02

### **SECCIÓN DANZA (DE 4 A 14 AÑOS) – ENSEÑANZA REGLADA**

	<b>PRIMER TRAMO</b> Hasta 6.100€ de Renta per cápita anual	<b>SEGUNDO TRAMO</b> Más de 6.100€ de Renta per cápita anual
1. CURSO COMPLETO	102,90	118,34



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

## **NORMAS DE GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

1.- Anualmente se establecerán los periodos de preinscripción para el acceso a la Escuela Municipal de Música tanto a las Enseñanzas Reglada como para las no regladas.

2.- Tanto para la renovación de la matrícula, como para nueva inscripción, se aplicará a todos los alumnos el precio de la tasa de matrícula, establecida en el 2º tramo en el Epígrafe 1 del artículo 6 de la ordenanza.

3.- Los plazos para realizar los pagos de las tasas serán los siguientes:

a) Enseñanzas no regladas:

- Alumnos de Renovación: Del 15 de mayo al 30 de junio.
- Alumnos Nueva Inscripción: Del 15 al 30 de julio.
- De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, habiendo realizado previamente la correspondiente preinscripción, en el plazo que se indique y resultando admitido, el pago de la tasa se realizará el mismo día en el que se expida el recibo.

b) Enseñanzas regladas: Enseñanzas Elementales de Música

- Alumnos de Renovación: Del 15 al 30 de junio.
- Alumnos de Nueva inscripción: Del 15 al 30 de julio
- De manera excepcional y cuando queden plazas vacantes en alguna especialidad de la Escuela, se podrán admitir solicitudes de traslado de expediente de otra Escuela de Música, realizando para ello la solicitud correspondiente, y resultando admitido, el pago de la tasa se realizará el mismo día en el que se expida el recibo.

4.- El no ingreso de las tasas en los plazos señalados en el párrafo anterior conllevará la pérdida de la plaza reservada en la Escuela, procediendo a llamar a los siguientes alumnos admitidos por orden de lista de espera.

Las listas de espera, solo estarán vigentes durante el curso académico correspondiente.

5.- Para la aplicación de primer tramo de tarifa, los alumnos deberán presentar la solicitud del 1 al 30 de julio, adjuntando la última declaración de renta presentada, así como el resto de documentación exigible para acreditar el nivel de renta establecido en dicho tramo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido para ello, en el registro del Ayuntamiento.

En aquellos casos en el que la matrícula se realice de manera excepcional, la solicitud se presentará antes del último día del mes en que se haya realizado la matrícula.

6.- Así mismo y previa solicitud, se establece en el primer tramo de la tarifa, una reducción del 20 % para el segundo miembro y sucesivos de una misma unidad familiar

7.- Si un alumno ya matriculado en una enseñanza no reglada de la Escuela es admitido en el nivel de Refuerzo (Enseñanzas Elementales), a través de la prueba de acceso, que se realizará durante la primera quincena de julio, deberá abonar la diferencia entre la tasa correspondiente al nivel en que estaba matriculado y la del curso al que accede en el Nivel de Refuerzo, hasta el 30 de julio, tal y como se establece en el apartado 3.b. de estas normas de gestión. Y en el caso de haber solicitado la aplicación del primer tramo de tarifa, y corresponderle su aplicación, ésta se realizará sobre la cuantía total, una vez abonada la diferencia entre un nivel y otro.

8.- Cuando los interesados no acrediten la situación económica o familiar se les atribuirá la cuota máxima establecida no pudiendo tener ninguna reducción.

9.- La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso.

## **DEVOLUCIÓN DE TASAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

Los alumnos tendrán derecho a la devolución de las tasas siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Que se hubiesen efectuado abonos superiores a los que fija la Ordenanza en vigor, tanto por errores materiales o de hecho, como por errores aritméticos en la autoliquidación.

2.- Que se produzca la baja voluntaria antes del inicio oficial del curso académico. En este caso procede la devolución, tanto de la matrícula, que hubiera sido abonada por el alumno, cuando la baja se solicite con una antelación de 10 días hábiles anteriores a la iniciación del curso.

La baja junto con la devolución correspondiente se solicitará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, donde consten los datos del alumno y la actividad para la que se solicita la baja, si es menor de edad, también constarán los datos del padre, madre o tutor legal y Ficha de Terceros con la cuenta corriente donde deberá hacerse al abono de la tasa que se solicita.
- b) Justificante del pago de las Tasas (original o fotocopia compulsada).

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación, se procederá a su valoración emitiendo resolución que será notificada al interesado.

3.- Que no se preste el servicio académico que obligó al pago, por causas no imputables a los alumnos.

### **DETERMINACIÓN DE NIVELES DE RENTA DE LA ESCUELA DE MUSICA**

La determinación de los niveles de Renta per cápita será realizado por el Servicio correspondiente que emitirá informe al respecto.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de sumar la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro de la declaración de la renta anterior al comienzo de curso o aquella que se fije en los criterios para la inscripción.

Se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

Para acreditar esta situación deberá acompañar certificado de empadronamiento.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avale dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

## **EPIGRAFE 2.- SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.**

### **1º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO.**

CUOTA		
<b>1.A) EE.DD. NIÑOS (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Karate...)</b>	<b>Anual</b>	<b>Trimestral</b>
1.A.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	55,60€	24,70€
1.A.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	86,40€	39,10€
<b>1.B) CURSOS ADULTOS (Gim.</b>	<b>Anual</b>	<b>Trimestral</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

<b>Manten., Aeróbic, Spinning...)</b>		
1.B.1. Curso (mayores 16 años) 2 sesiones semanales	67,90€	30,90€
1.B.2. Curso (mayores 16 años) 3 sesiones semanales	98,80€	47,30€
<b>1.C) Cursos Deportes individuales (tenis, pádel, bádminton, escalada y otros)</b>	<b>Anual</b>	<b>Trimestral</b>
1.C.1. Curso (hasta 16 años) 2 sesiones semanales	72,00€	30,90€
1.C.2. Curso (hasta 16 años) 3 sesiones semanales	109,10€	47,30€
1.C.3. Curso (mayores de 16 años) 2 sesiones semanales	133,80€	51,40€
1.C.4. Curso (mayores de 16 años) 3 sesiones semanales	201,70€	78,20€

La inscripción a los cursos será anual o trimestral:

Primer trimestre - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE,  
Segundo trimestre- ENERO-FEBRERO-MARZO,  
Tercer trimestre- ABRIL-MAYO-JUNIO.

## **2º ACTIVIDADES TEMPORADA DE INVIERNO PISCINA CUBIERTA**

	CUOTA	
	Trimestral	Mensual
<b>2.A). - Cursos de natación (1 sesión semana)</b>		
2.A.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	50 €	18€
2.A.2. Bebés (de 18 a 36 meses) curso especial	51,20€	19,20€
2.A.3. De 3 a 16 años	48,90 €	18 €
2.A.4. De 3 a 16 años curso especial	49,90 €	19 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

2.A.5. Mayores de 16 años	57,50€ €	19,20 €
2.A.6. Mayores de 16 años curso especial	59,50 €	20 €
2.A.7. Mayores de 16 años natación técnica	62 €	22 €
<b>2.B). - Cursos de natación (2 sesiones semanal)</b>	<b>Trimestral</b>	<b>Mensual</b>
2.B.1. Bebes (de 18 a 36 meses)	78,50 €	28 €
2.B.2. De 3 a 16 años	77,50 €	27 €
2.B.3. De 3 a 16 años curso especial	79,50 €	28,50 €
2.B.4. Mayores de 16 años	87,50 €	30 €
2.B.5. Mayores de 16 años curso especial	89,50 €	32 €
2.B.6. Mayores de 16 años natación técnica	92 €	34 €
<b>2.C). - Cursos de natación (3 sesiones semanal)</b>	<b>Trimestral</b>	<b>Mensual</b>
2.C.1. De 3 a 16 años	97,90 €	35 €
2.C.2. De 3 a 16 años curso especial	99,90 €	36,50 €
2.C.3. Mayores de 16 años	117,50 €	39,20 €
2.C.4. Mayores de 16 años curso especial	119,50 €	40 €
2.C.5. Mayores de 16 años natación técnica	122 €	42 €
<b>2.D). - Cursos especiales natación</b>	<b>Trimestral</b>	<b>Mensual</b>
2.D.1. Capacidades diferentes (1 día/ 2 sesiones semanal)	48,90 €	18€
2.D.2. Capacidades diferentes (1 día/ 2 sesiones) curso especial	49,90 €	19€
<b>2.E). - Clase particular natación</b>		<b>Sesión</b>
2.E.1. 1 alumno (tasa por sesión y reserva de calle)		25 €
2.E.2. 2 alumnos (tasa por sesión y reserva de calle)		30 €
2.E.3. 3 alumnos (tasa por sesión y reserva de calle)		35 €

<b>3.A). - Recargos</b>	<b>Trimestral/Mensual/ Quincenal</b>
3.F.1. Cursillo horario flexible	5 €
3.F.2. Cursillo básico reducido 3 sesiones semanal	20 €
3.F.3. Cursillo básico reducido 2 sesiones semanal	20 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

Los recargos solo se aplicarán sobre la tasa de adultos, una vez aplicados los descuentos correspondientes, si procedieran.

Se entenderá por “Cursillo horario flexible” los cursos donde se pueda optar a distintos horarios durante la duración del mismo, tanto en periodo trimestral como mensual.

Se entenderá por “Cursillo básico reducido”, los cursos con plazas reducidas y limitadas, conforme sea determinado por los Servicios deportivos.

La inscripción a los cursos será Trimestral o Mensual:

Los periodos se determinarán según calendario.

Las sesiones serán de 30 minutos a 75 minutos dependiendo de la tipología del curso conforme sea determinado por los Servicios deportivos.

Para los cursos recogidos en este epígrafe satisfechos con tarifa Trimestral, procederá cobrarse una cuota mensual, en aquellos casos donde se acredite documentalmente, por causa de fuerza mayor la imposibilidad de la asistencia al curso, a la que se acompañará informe favorable de los servicios deportivos municipales.

### **3.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO**

	<b>CUOTA</b>
<b>3.A). - Escuelas deportivas</b>	<b>Mensual</b>
3.A.1. Cursillo (hasta 16 años): 1 mes	22,70 €
3.A.2. Cursillo (mayores de 16 años): 1 mes	30,90 €
3.A.3. Cursillo (3ª edad): 1 mes	15,40 €

La inscripción a los cursos será mensual: Meses Naturales 1 al 30 o 31 de cada mes.

### **4.- ACTIVIDADES TEMPORADA DE VERANO PISCINAS**

	<b>CUOTA</b>
<b>4.A). - Cursillos de natación (5 sesiones/semana)</b>	<b>Quincenal</b>
4.A.1. De 3 a 16 años	27 €
4. A.2. De 3 a 16 curso especial	28,50€
<b>4.B). - Cursillo de natación (3 sesiones/semana)</b>	<b>Quincenal</b>
4.B.1. Bebés (de 18 a 36 meses)	23,65€



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

4.B.2. Bebés (de 18 a 36 meses) curso especial	25€
4.B.3. Mayores de 16 años	23,65€
4.B.4. Mayores de 16 años curso especial	25€
<b>4.C). - Cursillos de natación (2 sesiones/semana)</b>	<b>Quincenal</b>
4.C.1. Mayores de 16 años	17€
4.C.2. Mayores de 16 años curso especial	18,50€

La inscripción a los cursos será quincenal.

Las sesiones serán de **30 minutos a 75 minutos** dependiendo de la tipología del curso, conforme sea determinado por los Servicios deportivos.

La reposición del carnet deportivo exigido para realización de los cursos recogidos en esta ordenanza, tendrá un coste de 4 €.

### **DESCUENTOS:**

- A) Tendrán un descuento del **15 POR CIENTO** las personas que perteneciendo a una familia numerosa soliciten la inscripción a cursos, aportando documento justificativo de dicha circunstancia.

El presente descuento no se aplicará a aquellos usuarios que se inscriban a cursos específicos para Capacidades Diferentes por tener una tarifa específica.

- B) Tendrán un descuento del **40 POR CIENTO** las personas que soliciten la inscripción a los cursos, en los casos siguientes:

- **Los pensionistas.** Aportando la tarjeta que acredita esta condición.

- **Los capacitados diferentes.** Aportando informe médico acreditativo de su discapacidad, siempre que la misma sea del 33 % o superior.

A las tasas previstas en el epígrafe 2.E) anterior, por clase particulares, no se le aplicará ningún tipo de descuento.

La autorización de cualesquiera de estos descuentos requerirá del informe favorable de los servicios deportivos municipales.

Según el Reglamento de normas de carácter interno de las instalaciones deportivas, artículo 408, una vez inscrito y hecho el correspondiente pago de los cursos de natación no se podrá cambiar de grupo, ni la devolución de las tasas.

Los tickets de abonos (de baños, musculación, tenis-pádel, fútbol) expedidos en la máquina expendedora, deberán ser canjeados por el cartón correspondiente, inmediatamente en el departamento de administración, o excepcionalmente ser utilizados una sola vez, escribiendo el conserje, en el reverso del ticket, la fecha y la hora de utilización del servicio, solo en el caso de ausencia de administración.

Los servicios deportivos municipales no se hacen responsables de tickets ilegibles ni en los casos de deterioro o extravío del ticket o del abono.

## **DEVOLUCIÓN DE TASAS DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS**

Los alumnos tendrán derecho a la devolución de las tasas siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que hubiera realizado un pago superior a los que se fija en la ordenanza en vigor.
- 2.- Que se comunique la baja voluntaria, antes del inicio del curso deportivo, por parte del usuario. Siempre que esta baja se solicite con una antelación de 10 días hábiles, anteriores al inicio del curso.

La baja del curso y la devolución correspondiente se solicitará con el siguiente procedimiento:

- Instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, donde consten los datos del alumno y el curso por el cual se solicita la baja, si es menor de edad, también constarán los datos del padre, madres o tutor legal y ficha de terceros con la cuenta corriente donde deberá hacerse el abono de la tasa que se solicita.
- Justificante del pago de las tasas (original o fotocopia compulsada).

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación, se procederá a su valoración emitiendo resolución que será notificada al interesado.

3.- Que no se preste el servicio que originó el pago, siempre que sea por causas no imputables al usuario.

### **EPIGRAFE 3.- UNIVERSIDAD POPULAR**

1.- CURSO COMPLETO.....56,60 EUROS

2.- CURSO DE DURACION INDETERMINADA DE 10,29 A 102,90 EUROS, previo informe técnico donde se acredite el coste y aprovechamiento del mismo y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

### **ARTICULO 7.- DEVENGO.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio de utilización que constituye el hecho imponible.

### **ARTICULO 8.- LIQUIDACION E INGRESO.**

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrada a las instalaciones o al solicitar el uso de cualquiera de ellas. Dicho pago podrá realizarse:

Para los servicios de enseñanza de carácter deportivo:

- En efectivo, a través de la máquina expendedora de tickets de los Servicios Deportivos Municipales.
- Con tarjeta de crédito.

Para el resto de servicios de enseñanza: En la Tesorería municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

En el caso de mal funcionamiento de la máquina de tickets o datafono (tarjeta crédito), la Dirección de los Servicios Deportivos Municipales informará inmediatamente a los servicios económicos, para que propongan la forma de pago que se considere más conveniente.

### **ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en las normas de los Servicios Deportivos Municipales, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

### **ARTICULO 10.- DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial del la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

**DILIGENCIA.** - Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28-4-08 y publicada en el B.O.P. número 71 de fecha 20 de junio de 2008.

EL SECRETARIO

**DILIGENCIA.** - Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29-8-2012 y publicada en el B.O.P. número 128 de fecha 2 de noviembre de 2012.

EL SECRETARIO

**DILIGENCIA.** - Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29-10-2012 y publicada en el B.O.P. número 152 de fecha 28-12-2012.

EL SECRETARIO

**DILIGENCIA.** - Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2013 y publicada en el B.O.P. nº 84 de fecha 24-7-2013.

EL SECRETARIO





**DILIGENCIA.** - Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de octubre de 2013 y publicada en el B.O.P. número 148 de fecha 27 de diciembre de 2013.

EL SECRETARIO

**DILIGENCIA.** - Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de mayo de 2014 y publicada en el B.O.P. nº 84 de fecha 23-7-2014.

EL SECRETARIO

**DILIGENCIA.** - Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre de 2015 y publicada en el B.O.P. número 10 de fecha 27-1-2016.

EL SECRETARIO

**DILIGENCIA.** - Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de junio de 2016 y publicada en el B.O.P. número 112 de fecha 26-9-2016.

EL SECRETARIO

**DILIGENCIA.** - Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de octubre de 2016 y publicada en el B.O.P. número 149 de fecha 23-12-2016.

EL SECRETARIO

**DILIGENCIA.** - Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio 2021 y publicada en el B.O.P. número 109 de fecha 20-09-2021.

EL SECRETARIO

**DILIGENCIA.** - Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de octubre 2024 y publicada en el B.O.P. número 147 de fecha 20-12-2024.

EL SECRETARIO